

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN Y LA DELEGACIÓN DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN EN MADRID.

En Boadilla del Monte, a 14 de octubre de 2020.-

REUNIDOS

El **Excmo. Sr. D. Javier Úbeda Liébana**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con C.I.F. P 2802200 B, cargo para el que fue nombrado en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, y que desempeña a día de la fecha, actuando en su representación con arreglo al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (en adelante Ayuntamiento de Boadilla del Monte),

Dña. Marta Balenciaga Arrieta, en su condición de Decana-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (en adelante COIT),

D. José Cea Jiménez, en su condición de Presidente de la Delegación de la Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid (en adelante AEITM),

DECLARAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE tiene entre sus objetivos estratégicos la transformación de la ciudad hacia una estrategia de ciudad que prevea su crecimiento inteligente, sostenible e integrador, para transformar el área urbana en un espacio de mayor calidad urbana, equilibrado económica y socialmente, inclusivo e integrador, que respete la diversidad, ambientalmente sostenible y con marcada igualdad en materia de género. El desarrollo sostenible, la accesibilidad, atención a cambio demográfico, mitigación y adaptación al cambio climático, son prioridades del municipio de Boadilla del Monte.

II.-Que el COIT, según se recoge en sus Estatutos Generales tiene entre sus funciones el asesoramiento a los organismos oficiales, entidades y particulares en las materias propias de su ámbito competencial, así como la emisión de informes y resolución las consultas que le sean interesadas por los mismos, impartiendo una permanente y especializada formación y promoviendo las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, todo ello en beneficio de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad en su conjunto.

III. Que el COIT y AEITM actúan como entidades asesoras de las diferentes administraciones públicas en la Comunidad de Madrid y ponen a su disposición todo el conocimiento y saber hacer profesional de sus miembros y dinamiza las relaciones y las actuaciones de los agentes del sector. Ambas entidades comparten múltiples fines y

funciones, y participan activamente en el desarrollo de convenios de colaboración con administraciones públicas y otras entidades.

IV.-Que dentro de las iniciativas de modernización y transformación del modelo de ciudad que el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE está llevando a cabo, para la modernización de la ciudad y para fomentar la creación de riqueza y actividad económica, el COIT puede colaborar activamente por tratarse de áreas de actuación en las que el Colegio tiene una reconocida experiencia y profesionalidad que le convierten en un referente para asesorar y acompañar en materias tales como el desarrollo urbano sostenible e inteligente, la divulgación de la cultura y conocimiento científico, la ciudad inteligente, la agenda de innovación, o el impulso del marco regulatorio de las infraestructuras tecnológicas, entre otras cuestiones.

V.- Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan aún más un entorno colaborativo entre sus profesionales, que sirva para potenciar el desarrollo tecnológico y económico de la ciudad.

VI.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndola beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, el COIT y AEITM canalizarán sus actuaciones de colaboración suscribiendo el presente Acuerdo Marco. La colaboración abarcará los aspectos de interés común en los que estas instituciones puedan complementarse mediante aportaciones consultivas, técnicas y de personal especializado.

Segunda.- Compromisos de las partes.

A estos efectos, las partes convienen en realizar actividades conjuntas en cuantas materias resulten de interés común. A título enunciativo y, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades que se han de desarrollar con base en el presente Convenio, las siguientes:

- La organización y realización conjunta de **seminarios**, jornadas, sesiones técnicas, **cursos y congresos**, dirigidas a la formación, información y divulgación para:
 - I. El impulso de las vocaciones STEM (*acrónimo de Science, Technology, Engineering and Mathematics //ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas*) en la mujer.
 - II. Dar a conocer los proyectos de buenas prácticas en materia TIC realizados en otros ayuntamientos españoles.
- La realización de **investigaciones** y publicaciones de forma conjunta, que sean consideradas de interés por las partes.
- La **difusión de las publicaciones periódicas** especializadas en la materia objeto de este Convenio que sean editadas.

- La puesta a disposición del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE del conjunto de ingenieros de telecomunicación para **aportar el conocimiento tecnológico** que el Ayuntamiento pueda precisar en materia de marco regulatorio para la compartición de infraestructuras tecnológicas de la ciudad u otros temas que ambas entidades encuentren de interés.
- El **asesoramiento en materia de telecomunicaciones y el apoyo técnico** para el despliegue de las redes de telecomunicaciones en los Planes Generales de Ordenación Urbana y en los proyectos singulares que el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE ponga en marcha.
- El asesoramiento para **la realización de un inventario de infraestructuras tecnológicas** presentes en el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.
- Cualesquiera otras que se estime de interés por ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, en **anexo al Convenio**.
- Con independencia de la colaboración puntual que se decida cada año, cada parte se compromete a **informar** a la otra, con la suficiente antelación, de los programas y actividades de formación previstos por cada una de ellas que puedan resultar de interés, a fin de decidir la participación que cada una pueda tener en las actividades de la otra.

En todo caso, a la hora de dotar de contenido al presente Convenio Marco, se tendrá en cuenta que los anexos de desarrollo no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Tercera.- Plan de Actuación.

Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual en las anteriores actividades, las partes establecerán un **Plan de Actuación Conjunto**, con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes.

En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero y de personal que asume cada una de las partes.

Los sucesivos planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de anexos suscritos por las partes.

Cuarta.- Mecanismo de control y seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Su constitución, miembros, reglas de funcionamiento e información complementaria, se anexará como adenda al presente documento.

A los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera, las partes acuerdan la constitución de una **Comisión Mixta de Seguimiento** del presente Convenio, que estará formada por cuatro miembros, a razón de dos por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y otras dos por el COIT y AEITM en su conjunto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio. De todas las reuniones que se mantengan, se levantará acta para reflejar los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados.

Quinta.- Financiación.

Este convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes. La **financiación** de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se realizará en la forma que, para cada caso se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento y asimismo sea aprobada por sus respectivos órganos decisorios.

Asimismo, corresponderá a cada parte el control de los fondos destinados por cada una de ellas, para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el marco del Convenio. Caso de existir compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, se deberá indicar en el anexo correspondiente su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

En todo caso, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de lo acordado en sus respectivos ámbitos de actuación.

Sexta.- Otros colaboradores.

Con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos en el presente instrumento y, particularmente cuanto concierne a la financiación de sus gastos, el Convenio **podrá ser abierto a la colaboración** de entidades públicas o privadas interesadas en su desarrollo. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar dar participación, con voz pero sin voto, a representantes de estas entidades colaboradoras.

Séptima.- Vigencia, prórroga y modificación del convenio.

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su **duración inicial será de cuatro años**. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Asimismo, y por acuerdo unánime de los firmantes, se podrá modificar el presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava.- Causas de extinción del convenio. Liquidación.

El convenio se extinguirá **por el cumplimiento** de las actuaciones que constituyen su objeto, incluyendo las actuaciones que se desarrollen mediante anexos al mismo, **o por incurrir en causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- ✓ por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Llegado a término el convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, **tendrá lugar la liquidación**, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si de las actuaciones a las que dé lugar el presente convenio, se derivasen compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo

de control y seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Novena.- Protección de datos y secreto profesional.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las actuaciones que se desarrollen en el marco del convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución.

Tanto el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, como COIT y AEITM, declaran expresamente que conocen quedar obligados en todo momento al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos vigente que resulte de aplicación, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, mediante ejemplar triplicado, en el lugar y fecha ut supra.

Por el AYUNTAMIENTO
DE BOADILLA DEL
MONTE

D. Javier Ubéda Liebana



Por el COIT.-

D^a. Marta Balenciaga Arrieta



COLEGIO OFICIAL
DE INGENIEROS DE
TELECOMUNICACIÓN
Firmado digitalmente por COLEGIO
OFICIAL DE INGENIEROS DE
TELECOMUNICACIÓN
Fecha: 2020.09.30 18:38:03 +02'00'

Por AEITM.-

D. José Cea Jiménez



CEA
JIMENEZ
JOSE -
50305790
Y
Firmado
digitalmente por
CEA JIMENEZ
JOSE -
50305790Y
Fecha:
2020.09.30
18:26:17 +02'00'

NOMBRE: JAVIER UBEDA LIEBANA
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC22F14A508409D714F97
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE - PRESIDENTE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 13/10/2020 09:21:33
HASH DEL CERTIFICADO: 880D6338B151C68EE134DF568C84F5F035360F3

